



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(25 de octubre de 2019)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:15 del día 25 de octubre de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor Francisco de Haro Aramberri.

Asistentes:

María Noelia Moya Morales	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisca Hidalgo Quintero	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas (abandona la Sala a las 08:40h)	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
María Antonia González Gallardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AXSÍ

Se excusa:

Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
----------------------------	----------

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 22.10.2019:

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2019/1**

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía de inicio de expediente de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, fecha 03/05/2019.
- Anuncio sobre consulta previa del expediente de fecha 22/07/2019
- Bando consulta previa de fecha 23/07/2019
- Certificado de la no presentación de propuestas durante la consulta de fecha 19/09/2019.
- Providencia de Alcaldía para la elaboración del informe propuesta de la ordenanza de fecha 20/09/2019.
- Estudio económico para la implantación del recargo especial de fecha 02/10/2019 supervisado por la Jefa de gestión tributaria y por el Ingeniero de obras públicas.
- Informe propuesta de Gestión Tributaria de fecha 04/10/2019
- Informe interventor de fecha 04/10/2019.
- Diligencia tesorero de fecha 09/10/2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 09/10/2019.

En cumplimiento con la nueva redacción de la disposición adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por la disposición Final 11ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y crear la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua.

Las tarifas incluidas en la nueva ordenanza serán las mismas, en cuantía, reguladas por la ordenanza de la tasa por la prestación de abastecimiento de agua.

Sustentado por el informe económico obrante en el expediente se propone la inclusión de un recargo especial transitorio. Dicho informe ha sido revisado por el área de Gestión Tributaria considerando que, para su elaboración ,se han utilizado los parámetros idóneos para la imposición del recargo y en el se expone que actualmente existen riesgos inminentes sobre el abastecimiento a la población de Tarifa y sus pedanías (Bolonía, Facinas, Tahivilla, Almarchal, La Zarzuela, Atlanterra), debido a la situación de precariedad en la que se encuentran, desde hace años, las instalaciones de la principal fuente de abastecimiento de agua a la población, como son la impulsión del Pantano de Almodóvar (se adjunta reportaje fotográfico), y la Estación de Tratamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dada la urgencia en acometer las actuaciones necesarias para revertir esta situación de riesgo, se propone financiar las citadas actuaciones mediante la aprobación de un **Recargo Especial** incluido de forma separada en la tarifa del suministro domiciliario de agua que se apruebe en la correspondiente Ordenanza, y que sería de aplicación a todos los usuarios de este servicio de Tarifa, contemplándose un periodo de vigencia aproximado de 2 años o hasta cubrir el coste especificado en el informe económico.

Este recargo especial se regula en el artículo 99 de RSDA.120/91, modificado *por el Decreto 327/2012*, con el siguiente texto:

“Artículo 99.- RECARGOS ESPECIALES Con independencia de los conceptos tarifarios establecidos en los artículos 97 y 98 de este Reglamento, en la prestación del servicio de agua a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, que generen un coste adicional el general de la explotación, la Entidad suministradora podrá establecer, para los abonados afectados, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado, con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico del agua facturada.”

Durante el plazo conferido a la ciudadanía no se ha formulado ninguna propuesta.

Conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de abastecimiento de agua, conforme a lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y el 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2. OBJETO.


1. Constituye el objeto imponible de la prestación de carácter público no tributario la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a este, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, y los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio,

Firma 2 de 2
Alcalde
22/11/2019
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Secretario General
21/11/2019
Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas.

La prestación del servicio de suministro de agua potable requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1992 de 11 de junio y publicado en el B. O. J. A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, Normas Técnicas de Abastecimiento, y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Tarifa.

Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua potable llevará consigo la instalación de un aparato contador autorizado por la Junta de Andalucía que en las viviendas unifamiliares irá instalado en la fachada y, caso de disponer de verja, en la parte exterior de la misma, al objeto de poder leer sin necesidad de entrar en la propiedad.

3. Una vez nacida la obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedicabilidad del solar, sea cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato de suministro.

4. Los conceptos a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Reconexión de suministro.
- Cánones.
- Fianzas
- Servicios específicos.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

1. La tarifa vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

I. CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Cuota de servicio= 10,6875 €/abonado/trimestre

II. CUOTA DE CONSUMO:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque de consumo.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques de consumo se multiplicarán por el número de viviendas.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

Para las distintas modalidades de consumos las tarifas son:

DOMÉSTICO

<u>BLOQUES</u>	<u>€/M3</u>
Hasta 20 m3	0,3899
De 21 a 35 m3	0,5003
De 36 a 50 m3	0,7137
Más de 50 m3	1,1104

B) INDUSTRIAL, COMERCIAL

<u>BLOQUES</u>	<u>€/M3</u>
Hasta 50 m3	0,5740
Más de 50 m3	1,1110

C) ORGANISMOS OFICIALES

<u>BLOQUES</u>	<u>€/M3</u>
Bloque único	1,0446

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 21/11/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/11/2019 Alcalde



D) FERIAS Y ESPORÁDICOS

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

III. DERECHOS DE ACOMETIDA

Se establece de acuerdo al artículo 31 del R.S.D.A., una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d” es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto determinan las **NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA**.

El material empleado será el Polietileno de Baja Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo. Se considerarán los diámetros nominales a efectos de determinar el Parámetro A, no pudiéndose instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en las Normas Básicas.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros “A” y “B” serán:

PARÁMETRO “A”: 19,6703 €/mm.

PARÁMETRO “B”: 145,7601 €/litro/segundo instalado.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A”, siendo de aplicación sólo el sumando “término B”.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del R.S.D.A., en ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Así mismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

IV. CUOTA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación queda fijada en los siguientes importes:

<u>CALIBRE CONTADOR</u>	<u>EUROS</u>
13	55,1045
15	62,3166
20	80,3470
25	98,3773
30	116,4077
40	152,4684
50 y más	188,5292

VI. RECONEXION DE SUMINISTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del R.S.D.A., la cuota de reconexión queda fijada en los siguientes importes:

GASTOS DE RECONEXIÓN:

<u>CALIBRE CONTADOR</u>	<u>EUROS</u>
13	55,1045

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

15	62,3166
20	80,3470
25	98,3773
30	116,4077
40	152,4684
50 y más	188,5292

VII. FIANZAS

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa una fianza, cuyo importe establece en el artículo 57 del R.S.D.A. y que se indica a continuación:

<u>CALIBRE CONTADOR</u>	<u>EUROS</u>
13	138,9375
15	160,3125
21	213,7500
26	267,1875
31	320,6250
41	427,5000
50 y más	534,3750

En el caso de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará el quintuplo de la cuantía resultante de lo expuesto anteriormente.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 21/11/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/11/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

VIII CANON DE MEJORA:

Se entenderá por Canon de Mejora, a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

IX RECARGO ESPECIAL TRANSITORIO

Se establece un recargo especial transitorio para la financiación de actuaciones urgentes en el sistema de aducción del embalse de Almodóvar a ETAP Tarifa. Este recargo asciende a 0.1923 €/m³ y el periodo de vigencia de este será de dos años o hasta cubrir el total de la inversión que se estima en 688.514€.

X TARIFAS ESPECIALES

Para los pensionistas y jubilados, cuyos ingresos determinen a juicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ser beneficiarios de este tipo de tarifa, se establece una tarifa especial consistente en la reducción del 50% en la cuota variable o de consumo correspondiente al primer bloque.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente el derecho a este tipo de tarifa especial, así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

ARTÍCULO 5. PERÍODO IMPOSITIVO, DEVENGO Y OBLIGACION DE PAGO

1. El período impositivo es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.
2. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir;
 - a) Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.
 - b) Para la los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.
3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

Firma 2 de 2	22/11/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	21/11/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones

del usuario.

5. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Tarifa.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 2 de 2	22/11/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	21/11/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

El Sr. Alcalde expone: Si no os importa, igual que hicimos en la Comisión, agrupamos los dos primeros puntos, pues se refieren al mismo servicio y lo comentamos de forma conjunta. Si queréis se vota de forma individualizada o de forma conjunta. Como es el servicio de abastecimiento, depuración y alcantarillado, las novedades afectan en conjunto a todas. Podemos explicar los dos primeros puntos y después los votamos de forma separada, si entendiéis oportuno hacerlo así.

Estas ordenanzas son gemelas a las que se han aprobado anteriormente a nivel de cuantías, y tienen tres novedades principales. La primera es adaptarse a la nueva normativa europea y de los contratos públicos, que afecta a la gestión tributaria, en la que deja de llamarse tarifas o tasas de abastecimiento o depuración y alcantarillado, para pasar a llamarse prestación patrimonial de carácter no tributario, para los dos servicios. La segunda es que, como consecuencia de que el canon de mejora local ya se ha agotado la cuantía que se tenía prevista y aprobada por la Consejería de Medio Ambiente para las obras de depuración y obras determinadas, al agotarse esa cuantía, el canon de mejora local debe renovarse y, por tanto, mientras está renovándose, no podría seguir cobrándose. En ese sentido, hemos entendido oportuno, y era un momento importante para el municipio, el que ya tenemos una infraestructura actualmente que está prácticamente al final de su vida útil, que es la estación de bombeo y el sistema de abducción, que es en definitiva una estación de bombeo en el pantano de Almodóvar, que es pieza clave de todo el abastecimiento del municipio de Tarifa. Esa pieza clave está dando muchísimos problemas. Este verano nos puso en riesgo el abastecimiento en todo el municipio. Entendíamos que no podíamos financiar esa obra, además teníamos que hacerlo ahora en invierno, porque es la época de lluvia y podemos incorporar las captaciones para el abastecimiento y dejar el pantano en reserva para hacer esta obra. Si no lo hacemos ahora tendríamos que esperar todo el año, hasta volver a llegar el invierno que viene. Pues hemos entendido que incorporando una figura, que es un recargo especial transitorio, con la misma cuantía exactamente del canon de mejora local, lo que hacíamos era no modificar la factura o el coste de la factura, y así financiamos esta infraestructura fundamental para Tarifa. Y la tercera novedad es la de la aprobación de un servicio nuevo en depuración y alcantarillado que no tenía antes el municipio de Tarifa, que era un servicio que demandaban históricamente los empresarios, que hemos conseguido incorporarlo dentro del servicio, y que es un servicio nuevo que es voluntario, al que se pueden acoger los empresarios y usuarios que tienen fosa séptica o pozos negros. Podrían descargar hasta siete metros cúbicos en la depuradora de Tarifa, ya sea en Bolonia, en Facinas cuando hagamos la reparación y en la de Tarifa principalmente, por un precio en torno a los noventa y cuatro euros. En ese aspecto, creo que son tres novedades fundamentales en la ordenanza. Vamos a mostraros también, como una imagen vale más que mil palabras, cómo están esas infraestructuras que son claves para el abastecimiento del municipio.

Se muestran tres vídeos, que son comentados por el Sr. Alcalde. En el primero se muestran las averías, con remaches hechos por la empresa. Si esto se va, se va todo el abastecimiento del municipio. El segundo y tercer vídeo muestran otro lugar en el que se ven estructuras obsoletas y sistema con pérdida de caudal. La obra se estima en algo más de seiscientos mil euros, y se pretende renovar todo el sistema y modernizarlo.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal Axsí, expone: En primer lugar, evidentemente no se cuestiona por parte de Axsí, formación que yo represento, el estado de la estación de bombeo en el pantano de Almodóvar, ni tampoco se cuestiona el estado en el cual se encuentran los depósitos de la salida dirección Algeciras. Estamos hablando de unas instalaciones que corresponden a principios de los noventa, instalaciones que se quedan, como bien has dicho, obsoletas, antiguas, que no están a la altura de la demanda del caudal que demanda el municipio, no sólo en temporada estival, sino en años venideros. Y en este caso sí afrontamos lo que nos toca. En el pleno anterior hablábamos de deuda, de todo lo que conlleva unas tareas mandato tras

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

mandato. El tiempo va pasando, y antes de seguir mi intervención, me gustaría preguntarle, Sr. Alcalde, la facturación, ¿se ve algún indicio de aumento de la factura?

El Sr. Alcalde responde: Se ha hecho el recargo especial transitorio para que sea el mismo que tenía el canon especial de mejora. Por tanto, no va a haber una modificación en la factura.

El Sr. Araujo Medina añade: Entonces entendemos que la cifra del canon de mejora pasa a ser el pago de los seiscientos ochenta y ocho mil euros que costaría realizar la obra.

El Sr. Alcalde comenta: Máximo, en principio, dos años. Pero si la obra se desarrolla en tiempo menor o se finaliza antes, el recargo sería de menos tiempo.

El Sr. Araujo Medina continúa exponiendo: Con lo que usted dice, a nosotros no nos queda más que decir que debemos de afrontar, independientemente de cosas que se puedan hablar en el convenio que tiene este Ayuntamiento con la empresa adjudicataria del agua, en este caso Aqualia, a diez años, que fue prorrogado en el mandato anterior, y todo aquello que pueda crear un revuelo en la sociedad, yo creo que debemos afrontar los problemas, porque esto es un problema de garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Tarifa, no sólo a Tarifa ciudad, sino en años venideros a las pedanías, como Facinas, Tahivilla, Atlanterra, núcleos rurales, etc. Yo creo que debemos de tener todos un gesto de responsabilidad, cuando digo todos es la Corporación al completo, en algo que se debe de garantizar, que es el abastecimiento de agua a los ciudadanos. Y sin más, instar a que, según viene recogido en el pliego de condiciones con la empresa adjudicataria, crear de inmediato, y también en la medida de la obra que se vaya a ejecutar, muy necesaria, no me gustaría estar en la tesitura de que esto no se realizara, y cuando abra uno el grifo en su casa no tenga agua, como bien viene recogido en uno de sus puntos, la activación de la comisión de seguimiento del servicio en ambos contratos, que bien puede materializarse en una sola comisión. Con esto quiero decir, en la mayor brevedad posible, cuanto mayor seguimiento se le haga a una empresa adjudicataria, en este caso agua, o llámese cualquier otra, creo que nos corresponde a nosotros y es de obligación hacerle el seguimiento.


El Sr. Alcalde responde: En relación a eso le contesto rápidamente. Se comentó en la comisión, en el mes de noviembre esperamos tener ya iniciada esta comisión de seguimiento. Hoy se va a dar instrucciones a Secretaría General para que inicie el procedimiento para que cada uno de los miembros de la comisión, como en la comisión de accesibilidad, se recalen los datos pertinentes para desarrollarla.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa expone: En primer lugar, dejar claro que no me sorprende que el portavoz del Partido Andalucista relativice la situación actual de la empresa concesionaria con Aqualia, puesto que la abstención de su formación permitió la renovación por diez años más con el contrato de Aqualia. Estos son antecedentes que creo que hay que tener en cuenta. Al igual que este antecedente, este video que usted nos acaba de mostrar. Nos hubiera encantado conocer en aquel momento la situación de las infraestructuras, de éstas y de todas, antes de hacer aquella renovación. Igualmente, nuestro voto hubiera sido otro en aquel momento. Se lo pedimos en reiteradas ocasiones, que se hiciera antes de aquella renovación un estudio de las infraestructuras para ver si realmente Aqualia merecía ser de nuevo concesionaria o no lo merecía. Nosotros, en este caso, no nos vamos a poner de perfil, y vamos a votar en contra en cuanto al recargo especial, quiero dejarlo muy claro, porque nosotros vemos esta cuestión como el timo de la estampita, es decir, ustedes traen el señuelo, traen la necesidad, en aquel momento fue la recepción de unas estaciones depuradoras, que después no funcionaron hasta cierto tiempo, hoy resulta que hay una urgencia terrible por reparar una estación que lleva años en mal estado y obsoleta, Aqualia trae la solución, pero los tarifeños y tarifeñas pagamos la convidada. Pero ya le digo que a nosotros no nos engañan. Y en el ejercicio de

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

responsabilidad que esta formación, Adelante Tarifa, toma en consideración, nosotros hacemos también unos deberes, y echamos también un vistazo a las cuestiones, y vemos, como ya lo hemos dicho en varias ocasiones, que los dueños de Aqualia, la matriz, resulta que es el quinto hombre más rico del mundo, con sesenta y cuatro mil millones de dólares en su fortuna, según el ranking Forbes de 2019. Y un fondo australiano de inversiones que maneja quince millones de personas en fondos de inversión, en fondos de pensiones, que gestiona más de sesenta y dos mil millones de dólares en activos, y que, ojo a esto, se fija como objetivo de retorno de sus inversiones un diez por ciento anual. Y estos son datos sacados de iagua.com, de una página web muy relacionada con la concesionaria. Entonces, en ese ejercicio de responsabilidad que esta formación debe tener, nos preguntamos cómo podemos explicarle con una abstención, un voto a favor o que esto salga adelante, a esos parados que tanto dicen ustedes que les preocupan, que el equipo de gobierno, ni lo hizo entonces, ni lo hace ahora, mueve un dedo para que esta obra y todas las que quedan por hacer, que seguramente serán muchas, las paguen esos desgraciaditos o esas personas que amasan una fortuna de cientos de miles de millones de euros. Nosotros evidentemente somos conscientes de que esta obra es totalmente necesaria, pero creemos que es mucho más necesario que este equipo de gobierno se ponga de una vez a trabajar por el interés general, porque el timo de la estampita continúa, porque el dos de julio, cuando se renovó el contrato con Aqualia, se firmó un acuerdo en el que se incluían unos beneficios. Pues en esta ordenanza no están los beneficios. Y ustedes me dirán sí, eso se hace en Asuntos Sociales. Sí, muy bien, pero que los derechos hay que garantizarlos, hay que ponerlos negro sobre blanco sobre papel, porque, si no, se trata de caridad cristiana y no de derechos. Entonces, para terminar, lo que quiero decir es que, como usted dice, el recargo especial nada ha cambiado en la factura, nada va a cambiar en la factura, pero es que precisamente ese es el problema, que nada cambia en la factura. Y nosotros lo que queremos es que la factura se reduzca. Por lo tanto, por eso nosotros vamos a votar en contra con respecto a ese recargo. Pero cuando decidan trabajar, o al menos mostrar algo de voluntad por el interés general, cuando decidan que la gestión del agua vuelve a ser de los tarifeños y tarifeñas, entonces estaremos con ustedes codo a codo. Esperemos que esa comisión de seguimiento que dice usted que se va a iniciar en noviembre sirva definitivamente para cumplir algo que llevaban ustedes en su programa electoral en 2015, que incorporaron a lo largo de la campaña electoral en su programa en 2015 y que finalmente no cumplieron. Muchas gracias.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, comenta: Antes de entrar en el fondo del asunto, desde mi agrupación queremos manifestar nuestro desacuerdo ante la celebración de tantos plenos extraordinarios, entendiendo que hay temas que pueden esperar a la celebración del pleno ordinario o quizá organizarse mejor para aglutinar todos los asuntos en uno, pues ya llevamos tres en lo que va de mes, algo que no compartimos. En cuanto al fondo del asunto, nosotros pediríamos que se viera cada punto por separado, porque el sentido del voto va a ser diferente. En este primer punto aplican ustedes ahora un recargo a la ciudadanía durante dos años para el pago de los casi setecientos mil euros, que se han estado comentando, para las actuaciones en el embalse de Almodóvar. Pero es que, tal y como se explica en el documento, y dice literalmente, el recargo asciende a 0,1923 euros el metro cúbico durante todo este tiempo. Analizando la factura de un particular, y aplicando la fórmula matemática correspondiente, hemos visto que casi todo se mantiene, siempre y cuando no se solape en este tiempo con la aplicación de un nuevo canon de mejora, que tampoco sabemos si será o no. A excepción de este recargo, a modo de ejemplo les explico con un consumo de una factura que tengo aquí delante, de 0,167 metros cúbicos, la cuota fija sería los tres euros de aplicación, pero la cuota variable ascendería en vez de a 0,90, que es lo que paga este usuario en este trimestre, a 5,86. Pero es que es más, hasta ahora, al dar de alta en el servicio, cuando tú comprabas una vivienda de segunda mano, pues tenías simplemente que pagar más que la fianza. Ahora no, ahora hay un añadido de reconexión que ronda desde los cincuenta y cinco hasta los ciento ochenta y ocho euros. En definitiva, recargos e impuestos a lo que de nuevo tienen que hacer frente los tarifeños, que ya están asfixiados. En eso coincidimos con el compañero de Adelante Tarifa, falta de gestión de nuevo, ausencia de responsabilidad de este gobierno y, por

Firma 2 de 2	22/11/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	21/11/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

supuesto, por parte de la empresa concesionaria, que quizá se le podría exigir un poco más de responsabilidad con una renovación del convenio.

El Sr. Alcalde confirma que se vota por separado.

La Sra. González Gallardo continúa: En cuanto al segundo, el alcantarillado y la depuración, aquí entendemos que, tal y como se nos ha explicado, mejoraría la calidad del servicio de depuración. No compartimos las cuotas de aplicación, entendemos que son excesivas, que el pago de 94,15 euros por un lado, y luego aplicar una cuota fija para uso doméstico de 56,86 al trimestre, o para los empresarios de 345,90 nos parece mucho. Aun así, como vemos que precisamente es algo voluntario, pues aquí el sentido de nuestro voto será la abstención, no ocurriendo lo mismo en el primer punto.

El Sr. Alcalde cierra el debate: Por comentar y cerrar un poco el debate, en relación a lo que se ha comentado anteriormente sobre infraestructura y sobre si podríamos conocer la situación de la infraestructura y del servicio antes de hacer la posible prórroga que se desarrolló en el anterior mandato, sabéis que hubo una auditoría externa, que decía cómo estaba la infraestructura, la necesidad de mejora de alguna infraestructura, y cómo estaba el servicio. En ese sentido, es cierto que la auditoría reflejaba claramente lo que iba a suceder a futuro, y es cierto que entendíamos la necesidad de que, para que no aumentara un veinte o veinticinco por ciento, según la auditoría, la factura del agua, como consecuencia de la incorporación de nueva infraestructura, y después, además de eso, tendríamos que incorporar nuevos gastos para las infraestructuras que estaban obsoletas, como pueda ser ésta, entendimos que el aumento del coste del agua iba a ser inasumible para los tarifeños y tarifeñas. En ese sentido, entendimos, en un ejercicio de responsabilidad, desarrollar esa prórroga, porque era lo que afectaba lo menos posible a los tarifeños y tarifeñas. En relación a los derechos, evidentemente los protocolos de mejoras sociales están ya en vigor, los veremos en la comisión de seguimiento, se aumentarán y se van a ejecutar a lo largo de este año. En relación a los modelos, también se comentó y es una cuestión que también podemos trabajar en la comisión de seguimiento, que eso año a año podemos desarrollarlo, y nosotros estamos de acuerdo en que hay algunos módulos que no están bien compensados, principalmente en el sector empresarial, algunas tarifas, sí creemos que podemos modificar esos módulos para hacerlos más atractivos. O menos gravosos según qué usuarios, porque entendemos que a día de hoy no están bien compensados, y eso es una cuestión a tratar en la comisión de seguimiento, aunque ya se le ha expresado a Aqualia, y que vayan haciendo también diferentes simulaciones en ese aspecto. Por lo tanto, lo que tenemos aquí es una renovación de lo que son las tarifas, ahora mismo se llama prestación patrimonial, y lo que hacemos es que no le aumente la factura a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. Con todo, intentaríamos también entrar en la bajada de la tarifa, pero actualmente, desgraciadamente, no podemos hacerlo.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, tres votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CRÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 22.10.2019.

PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2019/2**

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía de inicio de expediente de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de depuración y alcantarillado, fecha 03/05/2019.
- Anuncio sobre consulta previa del expediente de fecha 22/07/2019
- Bando consulta previa de fecha 23/07/2019
- Certificado de la no presentación de propuestas durante la consulta de fecha 19/09/2019.
- Providencia de Alcaldía para la elaboración del informe propuesta de la ordenanza de fecha 20/09/2019.
- Estudio económico para la implantación de la cuota por vertido de fecha 02/10/2019 supervisado por la Jefa de gestión tributaria y por el Ingeniero de obras públicas.
- Informe propuesta de Gestión Tributaria de fecha 02/10/2019
- Informe interventor de fecha 04/10/2019.
- Diligencia tesorero de fecha 09/10/2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 09/10/2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 09/10/2019.

En cumplimiento con la nueva redacción de la disposición adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por la disposición Final 11ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y crear la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua.

Las tarifas incluidas en la nueva ordenanza serán las mismas, en cuantía, reguladas por la ordenanza de la tasa por la prestación de depuración y alcantarillado.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

A su vez sería necesaria la incorporación de una nueva tarifa por la prestación del nuevo servicio de descarga de cuba de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas. El importe propuesto para esta tarifa de este nuevo servicio se sustenta en el informe económico aportado por la empresa concesionaria y obrante en el expediente. Dicho informe ha sido revisado por el área de Gestión Tributaria considerando que, para su elaboración, se han utilizado los parámetros idóneos para el establecimiento de la nueva tarifa.

Durante el plazo conferido a la ciudadanía no se ha formulado ninguna propuesta.

Conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de depuración y alcantarillado, conforme a lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.
- c) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



A.- Cuota Fija o de Servicio.

B.- Cuota Variable o de Consumo.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.).

A.1.- PRECIO DE SERVICIO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

<u>TIPO DE USO</u>	<u>€/TRIMESTRE</u>
Doméstico	2,9680
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	21,2000

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla anterior
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 21/11/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/11/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.2.- PRECIO DE SERVICIO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO EUROS/TRIMESTRE

Doméstico	4,1401
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	22,0382

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- c) El de la tabla anterior
- d) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

B.1.- PRECIO DE CONSUMO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO €/M3/TRIMESTRE

Doméstico	
0 – 20 m3/trim	0,0848
21 – 35 m3/trim	0,1060
36 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Industrial y Comercial	
0 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Organismos Oficiales	
Todos los m3	0,3286

B.2.- PRECIO DE CONSUMO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

<u>TIPO DE USO</u>	<u>EUROS/M3/TRIMESTRE</u>
Doméstico	0,0640
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	0,2631

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-


CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.- CUOTA DE SERVICIO.

Se girará un precio mensual fija igual al precio del Servicio de Alcantarillado y Depuración, multiplicado por un factor correctivo de 8, es decir, se girará un precio mensual fijo de 56,8648

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 21/11/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 22/11/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





euros/trimestre para uso doméstico y 345,9056 euros/trimestre para uso industrial, comercial y organismos oficiales.

B.- CUOTA DE CONSUMO.

Se girará un precio variable de consumo, que será estimado por AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), que estarán provistos de documentos acreditativos de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y toma de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

DESCARGA DE CUBA DE HASTA 7M CÚBICOS DE AGUA DECANTADA PROCEDENTE DE FOSAS SÉPTICAS O POZOS NEGROS DE VIVIENDAS O ASIMILADO A VIVIENDAS.

Cuota fija de 94.15€

ARTICULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de su pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Tarifa.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Municipal PP, tres abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/11/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Siendo las 08:40 horas, la Sra. Trujillo Llamas, del Grupo Municipal Socialista, abandona la Sala.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LOS NUEVOS COMPROMISOS DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA (SICTED).

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 22.10.2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PLENO

SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS COMPROMISOS DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA

ANTECEDENTES:

En febrero de 2019, el Ayuntamiento de Tarifa, desde su Delegación de Turismo, inició los trámites para obtener la adhesión del Municipio de Tarifa al SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adhesión.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a través de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, mediante escrito recibido con número de entrada 11248, de 7 de octubre de 2019, notifica que es necesario cumplimentar el nuevo Protocolo de adhesión en el formato aprobado por Turespaña y someter a la aprobación del pleno los compromisos recogidos en el mismo, para la constitución del destino en el Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED).

FUNDAMENTOS:


El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

La figura de Municipio Turístico ya se contemplaba en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y se desarrolló reglamentariamente a través del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, que queda derogado mediante la presente disposición.

Por su parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, que deroga la anterior, dedica el Capítulo III del Título III al Municipio Turístico, estableciendo en el artículo

Firma 2 de 2
Alcalde
22/11/2019
Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2
Secretario General
21/11/2019
Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

19 su definición y finalidad, consistente ésta en promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

La elaboración de un nuevo Decreto de Municipio Turístico de Andalucía permite seguir avanzando en la actualización de la normativa turística andaluza. Precisamente, una de las motivaciones por las que se impulsa esta nueva regulación, es la de recoger los cambios que se contemplan en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, relativos al Municipio Turístico, entre los que destacan la actualización de los requisitos para ser declarado como tal, del concepto de población turística asistida y del procedimiento de declaración, si bien, por razones de seguridad jurídica, se mantiene el sentido desestimatorio del silencio ya previsto en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos

Según el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico cuyo objetivo es regular los requisitos, los elementos de valoración, el procedimiento, los efectos y la revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía.

La finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

Los nuevos compromisos establecidos son:

- Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.
- Asumir las directrices procedentes de su comunidad autónoma relativas al SICTED en su destino.
- Definición de objetivos para el destino y para el SICTED. Análisis de las desviaciones. Propuesta de programas y acciones correctoras.
- Facilitar recursos, tanto humanos como económicos, necesarios para la correcta implantación, y desarrollo del SICTED en el destino.
- Velar por el cumplimiento de las directrices de uso de la marca “Compromiso de Calidad Turística” por el propio Ente Gestor como por parte de los establecimientos participantes en el SICTED en su destino.
- Configurar y asegurar el mantenimiento de la Mesa de Calidad del Destino para el desarrollo de las funciones que le son asignadas.
- Dotar de valor y respaldar las actuaciones del gestor del destino.
- Establecer el alcance y condiciones de participación de las organizaciones y servicios públicos en SICTED.
- Incorporar a la gestión del destino las decisiones de la Mesa de Calidad del Destino y facilitar la puesta en marcha de las mismas (proyectos de mejora del destino).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

- Fomentar el asociacionismo empresarial como vía de comentar la integración y comunicación entre las empresas/servicios turísticos del destino.
- Fomentar la sensibilización y comunicación empresarial hacia la calidad, la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, así como cualquier otro aspecto que afecte a la mejora continua e integral del destino.
- Análisis periódico de los resultados del proyecto y comparación con los objetivos marcados. Información y transparencia ante logros y desviaciones.

En base a los antecedentes expuestos formulo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar los nuevos compromisos de adhesión del municipio de Tarifa al Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED), implantado por la Secretaría General de Turismo:

- Garantizar el correcto uso de la metodología del SICTED, de la Secretaría de Estado de Turismo.
- Asumir las directrices procedentes de la comunidad autónoma relativas al SICTED en su destino.
- Definición de objetivos para el destino y para el SICTED. Análisis de las desviaciones. Propuesta de programas y acciones correctoras.
- Facilitar recursos, tanto humanos como económicos, necesarios para la correcta implantación, y desarrollo del SICTED en el destino.
- Velar por el cumplimiento de las directrices de uso de la marca “Compromiso de Calidad Turística” por el propio Ente Gestor como por parte de los establecimientos participantes en el SICTED en su destino.
- Configurar y asegurar el mantenimiento de la Mesa de Calidad del Destino para el desarrollo de las funciones que le son asignadas.
- Dotar de valor y respaldar las actuaciones del gestor del destino.
- Establecer el alcance y condiciones de participación de las organizaciones y servicios públicos en SICTED.
- Incorporar a la gestión del destino las decisiones de la Mesa de Calidad del Destino y facilitar la puesta en marcha de las mismas (proyectos de mejora del destino).
- Fomentar el asociacionismo empresarial como vía de comentar la integración y comunicación entre las empresas/servicios turísticos del destino.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

- Fomentar la sensibilización y comunicación empresarial hacia la calidad, la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, así como cualquier otro aspecto que afecte a la mejora continua e integral del destino.
- Análisis periódico de los resultados del proyecto y comparación con los objetivos marcados. Información y transparencia ante logros y desviaciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde expone: Como se explicó en la Comisión, esta adhesión al sistema de calidad ya se aprobó en anterior mandato, que no es un sistema de calidad para un determinado uso o una determinada instalación o recurso, sino que es un sistema de calidad del municipio en general. Ha habido ya reuniones previas con empresarios y ha tenido ya una muy buena aceptación en ese aspecto, y lo que se trae aquí es los nuevos compromisos, la nueva adhesión a este SICTED, porque ha habido una serie de modificaciones. Nos pedisteis que os mandáramos las nuevas modificaciones y, si habéis visto el documento que se os mandó, son prácticamente modificaciones menores, y por tanto entendemos que esta adhesión es de obligado cumplimiento, nos piden que pase por pleno. En el municipio tenemos que ir todos a la calidad y a la excelencia de la mano de los empresarios, y en ese aspecto sí parece que hay una sinergia importante entre Administración y los empresarios para llegar a la calidad y la excelencia del municipio a nivel turístico. Y creemos que este sistema lo que va a hacer es protocolizar, igual que hacen otros sistemas de calidad, todas las actuaciones y acciones que se tienen que desarrollar encaminadas a esta calidad y a esta excelencia en el turismo en el municipio.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, comenta: Sí queremos manifestar que todo aquello que sea en pro y en beneficio de Tarifa como municipio turístico y todo aquello que al final dé o muestre la calidad de los servicios que prestan en hostelería, hospedaje, escuelas de deportes de diversa disciplina, etc., yo creo que está bien recogido. Todo está bien recibido, y agradecer que esto se traiga pronto y cuanto antes tenga mayor revulsivo a nivel turístico.

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Apoyar la adhesión al Sistema de Calidad Turística del municipio, y queremos agradecer el trabajo que realizan las pequeñas y medianas empresas para que esto se haga posible. Pero no queremos pasar por alto algunos problemas que existen en el municipio, que ponen en entredicho esta calidad turística. Y es que, en primer lugar, las condiciones laborales que tienen los trabajadores en el sector de hostelería son precarias, y esta situación hay que revertirla, es necesario que se revierta. En segundo lugar, hay que mejorar servicios públicos, como pueden ser la limpieza, el problema de vertidos de agua, el precario servicio de playas. Todos estos servicios, si no se solucionan, el sistema de calidad no sirve, porque realmente no es una calidad real la que estamos aportando a los turistas. Por eso, desde este Grupo Municipal, lo que queremos es que esa parte se solucione. Ya se ha puesto su granito de arena por parte de los comerciantes. Ahora hay que ponerlo desde el sector público. Nuestro voto va a ser a favor, pero siempre haciendo hincapié en solucionar estos problemas que tenemos actualmente en el municipio.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal PP, expresa: Hace seis meses trajeron ustedes la adhesión del municipio a esto, y aún no se visibilizan los resultados que entendemos que ya debería de haber. Desconocemos los avances que se han producido en este tiempo, y tampoco la Concejal de Turismo fue muy clarificadora en la Comisión Informativa, quien justo en este momento se ha ido, siendo responsabilidad suya

Firma 2 de 2	22/11/2019	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	21/11/2019	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

esta Delegación, y no pareciendo mostrar mucho interés por este asunto. Aun así, esperamos que esto revierta en un beneficio para el sector empresarial que tiene muchas carencias, por lo que adelanto que el voto será favorable en este apartado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: Agradecer el voto afirmativo de los grupos a esta adhesión. Entiendo que ha sido un sí crítico en algunos aspectos. Sólo indicar que somos uno de los dieciocho municipios turísticos que han renovado su calificación a nivel de la Junta de Andalucía como municipio turístico. Para eso había que hacer una memoria, se hace una auditoría, y no todo es negro. Afortunadamente hay muchas personas que no lo ven tan precario el turismo en Tarifa. Y, por tanto, siguen apostando por sectores en Tarifa igual que lo hacemos en el equipo de gobierno. Es cierto que hace seis meses se trajo, como se ha comentado, esta adhesión. Una de las técnicas de la Oficina de Turismo hizo un curso para que sea la auditora interna de este sistema. Y ya se ha tenido la comisión. Parece que se obvia lo que se comenta en las comisiones, porque a lo mejor no interesa. Ya hubo una reunión anterior, y hace una semana o dos semanas se tuvo una reunión con todos los empresarios para expresarles cuál es la dinámica del sistema SICTED. Además, ya se ha contratado a una empresa que va a hacer esta formación gratuita y se va a hacer el seguimiento inicial de este sistema. Por tanto, que no se haya hecho nada, es algo que ya se explicó por parte de la Concejala de Turismo, que le pone el máximo empeño a este sistema de calidad, igual que a todos sus trabajos, como todos los compañeros del equipo de gobierno. Por tanto, entendemos que hay comentarios que no vienen al caso.

La Sra. Moya Morales comenta: Excusar la ausencia de Lucía. Me sorprende que la portavoz del PP aluda a que se acaba de ir de un pleno cuando ella misma hace una semana estuvo en este salón de plenos en un pleno de este Ayuntamiento y faltó al pleno de Mancomunidad, al que sí asistimos la segunda de Adelante Tarifa y usted no. Usted no sabe la responsabilidad de Lucía.

La Sra. González Gallardo responde: No sabe usted las circunstancias que yo tengo. Estamos hablando del Ayuntamiento, estamos hablando de Tarifa.

Se produce una discusión y el Sr. Alcalde interviene: Esto no es un colegio. Yo no voy a entrar en el detalle de quién está y quién no está, porque vuestra bancada tampoco está completa en temas tan importantes como éstos. Yo no he entrado en ese detalle y, si nadie ha entrado en ese detalle, porque no tienen la bancada completa...


La Sra. González Gallardo comenta: No estamos gobernando, estamos en la oposición, haciendo un esfuerzo enorme, porque han hecho ustedes tres plenos extraordinarios y, si ha faltado una persona, tiene un motivo importante, que ahora le puedo decir cuál es, pero no estamos gestionando, ella sí está gestionando. Y resulta que es más importante acudir a cualquier otro sitio que no sea a un pleno municipal.

La Sra. González Díaz toma la palabra: Volviendo al tema del sistema de calidad, que es lo que nos importa aquí en el pleno, sí quería puntualizar el hecho de que nosotros no lo vemos todo negro. Es más, hemos agradecido la colaboración por parte de las pymes, que hacen un gran trabajo, y es verdad que el sector turístico, en parte, se lo debemos a ellos, pero sí es verdad que también existen muchos problemas en el municipio que afectan al turismo. Ignorar eso es hacer que vamos a llegar a un punto peor. Entonces, todos esos problemas que existen en el municipio, ¿hay que mejorarlos? Sí, hay que mejorarlos, hay que ser autocrítico, y mejorar eso nos va a dar un sistema de calidad de verdad, real. Porque también habría que preguntar a los sindicatos, habría que preguntar a los turistas, porque hay muchos que también ponen críticas sobre Tarifa, críticas que también hay que tenerlas en cuenta. No es que todo lo veamos negro.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/11/2019
Alcalde

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
21/11/2019
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. Alcalde finaliza el turno de intervención: No voy a entrar en profundidad. Varios comentarios que se han hecho, como por ejemplo en el ámbito de vertidos, me parece redundar sobre lo que ya hemos hablado en pleno, y por eso no he querido entrar en eso. Nosotros, hace menos de cinco años, no teníamos depuración de agua con la calidad que tiene ahora, tenemos la EDAR de Tarifa y la de Bolonia, obviar eso y decir que no tenemos una buena calidad en la depuración de agua es absurdo, es entrar otra vez en lo mismo, sin ver los avances que ha habido en infraestructura, y gigantescos en este municipio. Es más, el aliviadero, que no es un vertido, porque si no estaría vertiendo continuamente, el aliviadero que existe, y que está dentro del sistema de Autorización Ambiental Unificada de la depuradora de Tarifa, ya tiene un pliego de prescripciones técnicas, y el proyecto ya está en licitación en la Junta de Andalucía, que además nos llegó el otro día la petición de información al respecto, y nos dicen que ya está en licitación. Por tanto, yo entiendo que se tiene que decir, y reconocer los avances históricos que ha habido en este aspecto. Igual que en el servicio de playa. Nosotros hemos tenido este verano en el servicio de vigilancia de playas uno de los mejores que ha habido en la historia de Tarifa. Además, hemos tenido unos equipamientos nuevos, como son las torres que no tenía Tarifa desde hace tiempo. Entonces, por favor, entiendo que decir precaria la situación en las playas me parece decir mucho. Por eso he querido no entrar en profundidad en el tema. Me ha hecho un turno de réplica, yo se lo rebato. Otro día, si quiere, entramos en los avances que ha habido en el municipio en relación a eso.

En relación a la situación laboral de los trabajadores, evidentemente nosotros también estamos en total desacuerdo con eso, y son medidas que tiene que desarrollar el Estado para fiscalizar eso. Y se están tomando medidas en ese aspecto. Por tanto, creo que no se es justo en el comentario que se ha hecho en ese aspecto, y por eso simplemente he hablado en positivo, y no he querido entrar en el detalle ni en el fondo del tema, porque en realidad se ha votado a favor de lo que estamos llevando aquí, y parece que estamos votando en contra. Por tanto, es donde he querido parar mi comentario en ese aspecto.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 08:55 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/11/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b89e196d283f47ee9dc4bd4efe2ed012001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

